



NOTARIA
1A SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
42220-521993
H. UCICA
e Agosto N° 645
4to. Piso
to - Ecuador

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA " COLEGIO INTERNACIONAL SEK E-
CUADOR COMPANIA LIMITADA "

OTORGADO ENTRE

GENERAL (r) FERNANDO DOBRONSKI OJEDA

JANET DOBRONSKI DE FERNANDEZ Y OTRA

CUANTIA

\$/ 200.000,00

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la Re-  
pública del Ecuador , a d o s ( 2 ) d e F e b r e r o

de mil novecientos ochenta y cuatro , ante mí el Notario

Doctor Jaime Nalivos Maldonado , comparecen :EL señor Ge-  
neral ( r ) Fernando Dobronski Ojeda , de estado civil ca

sado ; Y las señoras : Janet Dobronski de Fernández , de

estado civil casada ; y Patricia Dobronski de Moya , de es-  
tado civil casada , cada uno por sus propios derechos .-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , domi-  
ciliados en este cantón , mayores de edad , legalmente ca-  
paces , a quienes conozco de que doy fé y me presentan pa-

ra que eleve a escritura pública el siguiente Contrato de  
Constitución, que se contiene en la minuta , cuyo tenor -  
literal a continuación transcribo : " S E Ñ O R N O T A

R I O " : Sírvasse autorizar en su registro de escrituras

públicas el siguiente contrato de constitución simultánea  
de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Co

I  
legio Internacional Sek Ecuador Compañía Limitada " P R I

2 M E R O . - C O N S T I T U C I O N D E L A C O M -

3 P A Ñ I A .- El General (r) Fernando Dobronski Ojeda , y

4 las señoreas Janet Dobronski de Fernández y Patricia Do-

5 bronski de Moya convienen en celebrar el siguiente contra-

6 to de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-

7 tada denominada " Colegio Internacional Sek Ecuador Compañía

8 ñía Limitada " , con sujeción a las leyes ecuatorianas ,

9 especialmente a la Ley de Compañías y que se registrá por los

10 siguientes Estatutos que los contratantes aprueban de común

11 acuerdo y por unanimidad . S E G U N D O .- ESTATUTOS DE

12 LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " COLEGIO IN

13 TERNACIONAL SEK ECUADOR COMPANIA LIMITADA " . CAPITULO

14 PRIMERO . ARTICULO P R I M E R O . - D E L O S S O -

15 C I O S .- Los socios de la Compañía son : General (r) Fer

16 nando Dobronski Ojeda , señora Janet Dobronski de Fernán-

17 dez y señora Patricia Dobronski de Moya , cada uno de esta

18 do civil casados , de nacionalidad ecuatoriana y domicilia

19 d-os en la ciudad de Quito , respectivamente . ARTICULO

20 S E G U N D O .- D E N O M I N A C I O N .- La denomina-

21 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se cons

22 tituye es " COLEGIO INTERNACIONAL SEK ECUADOR COMPANIA LI

23 MITADA " . ARTICULO T E R C E R O .- D E L O B J E T O

24 S O C I A L .- El objeto social de la Compañía es : " Es-

25 tablecer un Centro Educativo que se encargará de la crea-

26 ción de planteles de enseñanza privada a niveles pre-esco-

27 lar , escolar y medio , que funcionarán bajo su dirección

28 y con sujeción a las leyes y regulaciones vigentes sobre



TARIA  
SEGUNDA  
del  
Nolivos M.  
220-821993  
UCICA  
gosto N° 648  
Piso  
Ecuador

la materia". ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración

de la Compañía es de veinte años , contados desde la fe-  
cha de inscripción en el Registro Mercantil , pudiendo di-

solverse o terminarse anticipadamente o prorrogar el pla-

zo , en la forma y con los requisitos que señala la Ley -

de Compañías y los presentes Estatutos . ARTICULO QUINTO

.- DOMICILIO . - El domicilio de la Compañía

es la ciudad de Quito , República del Ecuador , con la fa-

cultad de establecer agencias , sucursales , representa-

ciones o sibsidiarias en cualquier lugar del país o en el

exterior . CAPITULO SEGUNDO . ARTICULO SEX-

TO .- DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital

social de la Compañía Limitada " Colegio Internacional Sek

Ecuador Compañía Limitada " , es de DOSCIENTOS MIL SU-

CRES , dividido en doscientas participaciones iguales e

indivisibles de a un mil sucres cada una , que se encuen-

tran suscritas y pagadas en la forma y proporción que cons-

ta al final de la presente contratación . ARTICULO SEPT-

IMO .- DE LAS PARTICIPACIONES .-

La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Apor-

tación en el que constará su carácter de " no negociable "

y el número de participaciones que por su aporte les corres-

ponde y que podrán ser transferidas en beneficio de otro

u otros socios de la Compañía o de terceros , si se obtu-

viere el consentimiento unánime del capital social .- En

la adquisición de las participaciones serán preferidos los

socios a prorrata de las que tuviere . De no haber entre

los socios interesados en adquirir estas participaciones,

I  
contados treinta días desde la fecha en que haya sido noti-

ficado por escrito , el interesado en la transferencia po-

drá hacerlo libremente en favor de terceros ,precio al con-

sentimiento unánime del capital social ; la cesión de las

participaciones se hará conforme a la Ley .- ARTICULO OO

T A V A .- D E L O S S O C I O S .- La responsabilidad

de los socios se limitará al valor de las participaciones

sociales . Sus derechos son : a) Intervenir a través de -

las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones;

por cada participación de un mil sucres el socio tendrá -

derecho a un voto ; b) Percibir los beneficios económicos

de la compañía en proporción a sus participaciones ; c) In-

tervenir en el aumento de capital y en la adquisición de

las participaciones sociales de otros socios , en caso de-

cesión o transferencia . Los demás derechos reconocidos -

por la Ley .- Las obligaciones de los socios se regulan

por las disposiciones legales y por las resoluciones de -

la Junta General .- CAPITULO TERCERO .- ARTICULO N O V E

N O .- D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N .- La di-

rección y administración de la Compañía estará a cargo de

la Junta General , del Directorio , del Presidente y Geren-

te . D E L A J U N T A G E N E R A L .- La Junta -

General formada por todos los socios legalmente convoca-

dos y reunidos es el órgano supremo de la Compañía . Sus

resoluciones obligan a todos los socios , salvo el derecho

de oposición que estos puedan ejercer , en los casos que

permite la Ley . La Junta General es Ordinaria y Extraor-

dinaria y se reunirá en el domicilio de la Compañía , con



TARIA  
SEGUNDA  
del  
e Nativos M.  
2220-821993  
UCICA  
Agosto N° 645  
o. Piso  
- Ecuador

vocada por el Presidente o Gerente , en su caso , a pedi

do de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social , salvo el caso de Junta Universal que puede realizarse en cualquier época y - lugar dentro del territorio nacional y para que ésta se considere válidamente reunida deberá estar presente el número de socios que representen la totalidad del capital social y acuerden unánimemente el asunto a tratarse .- La Junta

General Ordinaria y Extraordinaria no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social .- En segunda convocatoria la Junta podrá reunirse con el número de socios presentes , debiendo expresarse este particular en la convocatoria .-

La convocatoria deberá hacerse personalmente a los socios mediante notificación escrita en el domicilio del socio , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión , salvo el caso de Junta Universal , que no re-

quiere de convocatoria .- En general , las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de capital presente , salvo los casos previstos en este contrato y en la Ley .-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico , especialmente para conocer y aprobar las cuentas , balances y movimiento general de los negocios de la Compañía y de los puntos - constantes en la convocatoria .- La Junta General Extraor

1 dinaria podrá reunirse en cualquier época en que fuere con

2 vocada para tratar únicamente los asuntos puntualizados-

3 en la convocatoria . ARTICULO DE C I M O .- A T R I B U

4 C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L .- Son

5 atribuciones de la Junta General : a) Elegir y remover li

6 bremente al Presidente y Gerente y a un Vocal del Directo

7 rio , quienes serán elegidos por el período de tres años,

8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente , debiendo seña-

9 lar las remuneraciones que deben recibir mensualmente . -

10 b) Conocer y aprobar los informes que presente el Directo

11 rio a través del Presidente sobre la actividad educativa ,

12 objeto de la Compañía y , del Gerente sobre el movimiento

13 económico y resultados de la misma . c) Conocer y aprobar

14 las cuentas , balances y movimiento económico de la Compa

15 ñía , con plenas facultades para observar y objetar los

16 que presenten los Administradores sobre sus actividades ;

17 d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;

18 e) Segregar un cinco por ciento de las utilidades líquidas

19 y realizadas para formar el fondo de reserva hasta que és

20 te alcance por lo menos el veinte por ciento del capital

21 social .- La Junta General podrá además formar el fondo

22 de reserva facultativo , segregado de las utilidades líqui

23 das y realizadas el porcentaje que estima conveniente ; f)

24 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;

25 g) Consentir la cesión de las partes sociales y la admi

26 sión de nuevos socios ; h) Decidir acerca del aumento o dis

27 minución del capital ; la prórroga del contrato social ;

28 la transformación , fusión , disolución y liquidación de



**OTARIA  
A SEGUNDA  
del  
ne Nolivos M.  
2220-821993  
E. UCICA  
Agosto N9645  
to. Piso  
o - Ecuador**

1 -la Compañía, con decisión de por lo menos las ~~terceras~~ 05  
2 partes de votos del capital social presente en la Junta Ge-  
3 neral ; i) Determinar las políticas educativas que debe em-  
4 plear el Centro de conformidad con los sistemas y programas  
5 de educación del país j) Dictar las regulaciones que sean  
6 necesarias para la debida marcha educacional , administra-  
7 tiva y financiera de la Compañía ; k) Resolver , fijando  
8 el monto de las inversiones en la participación de capita-  
9 les en otras empresas ; la adquisición de acciones , parti-  
10 cipaciones de sociedades de capital o certificados de apor-  
11 tación de Cooperativas que tengan similar afinidad del ob-  
12 jeto social de la Compañía ; l) Disponer la fiscalización  
13 de la Compañía cuantas veces sea necesario y al finalizar  
14 el ejercicio económico anual de la misma ; y , m) Resolver  
15 sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente con-  
16 trato o en la Ley .- ARTICULO DECIMO P R I M E R O .- DEL  
17 D I R E C T O R I O . - INTEGRACION . El Directorio de la  
18 Compañía estará intergado por el Presidente , Gerente y un  
19 Vocal elegidos por la Junta General de socios por el perío-  
20 do de tres años , conforme dispone el Artículo Décimo , li-  
21 teral a ) de los presentes Estatutos . El Directorio estará  
22 presidido por el Presidente de la Compañía y actuará de Se-  
23 cretario el Gerente de la misma . ARTICULO D E C I M O -  
24 S E G U N D O . - S E S I O N E S .- El Directorio se reu-  
25 nirá por lo menos una vez cada treinta días , previa convo-  
26 catoria hecha por el Presidente o cuando lo solicite cual-  
27 quiera de los miembros del Directorio ; la convocatoria se  
28 hará con veinte y cuatro horas de anticipación por lo me -

1 nos , a no ser que fuere considerada dicha convocatoria

2 como urgente . No será necesario de convocatoria si se en-

3 cuentran presentes todos los vocales del Directorio y por

4 unanimidad acuerden reunirse en sesión para tratar los asun-

5 tos respecto de los cuales se encuentren conformes . El Di-

6 rectorio se reunirá en el domicilio de la Compañía , a me-

7 nos que todos los miembros del mismo convengan reunirse en

8 otor lugar y por decisión unánime manifiesten estar confor-

9 mes en los asuntos a tratarse . ARTICULO D E C I M O TER

10 C E R O .- Q U O R U M . - Para que el Directorio pueda -

11 instalarse válidamente en sesión se requiere de la asiten-

12 cia de por lo menos dos miembros . Las decisiones se adop-

13 tarán por mayoría de votos . Las deliberaciones , acuerdos

14 o resoluciones del Directorio constarán en actas firmadas

15 por los miembros asistentes, que pueden ser llevadas en -

16 fojas resúmenes escrit-as a máquina , actas que podrán -

17 ser aprobadas en la misma sesión . Si algún miembro del Di-

18 rectorio se negare a firmar el acta , los demás dejarán -

19 constancia del particular , al suscribir la misma . Serán

20 válida las resoluciones del Directorio , si constan de un

21 documento firmado por todos los miembros , aún cuando no

22 se hubiere celebrado sesión formal ; en este caso el docu-

23 mento se agregará al folder de actas y , si se lleva Libro ,

24 la resolución será transcrita al mismo , con la firma del

25 Presidente y Secretario , y el documento original formará

26 parte del respectivo expediente . ARTICULO D E C I M O

27 C U A R T O .- C O R R E S P O N D E A L D I R E C T O

28 R I O : a) Dirigir las actividades de la Compañía para que



OTARIA  
A SEGUNDA  
del  
ne Nativos M.  
12220-821993  
f. UCICA  
Agosto N° 645  
to. Piso  
o - Ecuador

30 MAR 84

6

se cumpla el objeto social de la misma . b) Organizar y di

rigir la función educativa de los planteles de enseñanza

que establezca , con sujeción al orden legal vigente . c)

Nombrar y remover a los Directores y cuerpo docente de los

planteles de enseñanza que establezca . d) Formular y

aprobar los respectivos programas de enseñanza con el pro

pósito de capacitar al estudiante en conocimientos genera

les encaminados hacia profesiones tradicionales y técni-

cas , con preparación para el trabajo productivo , la ac-

ción comunitaria y la solidaridad humana . e) Promover y

trabajar para que el Centro educacional sea de carácter

científico y técnico , fortaleciendo la difusión de la -

cultura nacional . f) Aprobar el presupuesto anual de la

Compañía que será previamente elaborado por el Gerente .

g) Autorizar al Gerente la celebración de actos , contra

tos y negociaciones cuya cuantía exceda de Un millón de

sucres . Se requerirá autorización de la Junta General pa

ra enajenar o hipotecar los bienes sociales de la Compa-

ñía . h) Revizar el Balance General , el estado de la -

Cuenta de pérdidas y ganancias , inventarios y el movimien

to económico de la Compañía y presentar , a través del -

Presidente a la Junta General las observaciones que esti-

me conveniente para el mejor desenvolvimiento económico

de la misma . i) Convocar por medio del Presidente a Jun-

ta General de socios ordinaria o extraordinaria . j) Auto-

rizar el otorgamiento de poderes especiales , con expre-

sa facultad y mandato ; y , k) Ejercer las demás atribu-

ciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatu-

tos . ARTICULO D E C I M O Q U I N T O . - D E L P R E

S I D E N T E .- Además de las facultades previstas en el  
Artículo anterior , corresponde al Presidente : a) Presi-  
dir las sesiones de la Junta General y del Directorio . -

b) Representar a la Compañía en todos los actos adminis-  
trativos y educacionales del " Colegio Internacional Sek  
Ecuador Compañía Limitada " . c) Reemplazar al Gerente de  
la Compañía en caso de falta o ausencia del mismo . d )

Las demás atribuciones establecidas en la ley y en los -  
presentes Estatutos . ARTICULO D E C I M O S E X T O .-

D E L G E R E N T E .- Además de las facultades previs-  
tas en el Artículo catorce de los presentes Estatutos en

calidad de miembro del Directorio , corresponde al Geren-

te : a) Representar legalmente a la Compañía y como tal  
ser personero judicial y extrajudicial . b) Convocar a la  
Junta General a sesiones ordinarias o extraordinarias .-

c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General y del Di-  
rectorio . d) Organizar y dirigir la administración y las

actividades económicas de la Compañía , con la facultad

de nombrar y remover a los empleados de la Compañía , a  
excepción de los Directores y personal docente de los plan

teles de enseñanza que establezca la Compañía , cuya fa -

cultad corresponde al Directorio . e) Intervenir a nombre

de la Compañía en toda clase de actos , contratos , conve-  
nios , transacciones , operaciones Bancarias , líneas de

crédito y movimiento financiero de la Compañía , con las-

limitaciones que establece los presentes Estatutos . f) -

Extender y suscribir los certificados de aportación y las



TARIA  
SEGUNDA  
del  
Nolivos M.  
220-521993  
UCICA  
agosto N° 648  
Piso  
Ecuador

Actas de la Junta General y del Directorio . g) Controlar- 07

y dirigir el trabajo del personal de Secretaría y Contabilidad . h) Presentar a la Junta General los informes sobre el movimiento económico de la compañía y sus resultados y el balance anual . i) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal ; y j) Ejercer las de-

mas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes - Estatutos . CAPITULO CUARTO . ARTICULO D E C I M O SEP

T I M O . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA .- La Compañía se declarará disuelta y como conse-

quencia se pondrá en estado de liquidación por las causas

señaladas en la Ley de Compañías . Puesta la Compañía , en

estado de liquidación , se seguirá el trámite legal y ac-

tuará como liquidador el Gerente de la Compañía o la per-

sona que decida la Junta General , con las facultades y -

deberes que le sean señalados , siempre de acuerdo con las

regulaciones y procedimientos legales . ARTICULO DECIMO

O C T A V O .- El presente contrato podrá ser reformado en

cualquier tiempo por decisión de la Junta General , confor

me lo dispuesto en la letra h ) del Artículo Décimo de los

presentes Estatutos , reformas que podrán ser aprobadas -

en una sola discusión . Se seguirán los trámites legales

hasta la inscripción en el Registro Mercantil . En todo lo

que no esté previsto en el presente contrato , se estará

a las prescripciones de las Leyes , especialmente a la Ley

de Compañías y a las regulaciones de la Junta General . A-

portaciones y Declaraciones . El capital de la Compañía

suscriben los contratantes en la siguiente proporción : -

General (r) Fernando Dobronski Ojeda S/ 180.000

Señora Janet Dobronski de F-ernández 10.000

Señora Patricia Dobronski de Moya 10.000

Total: S/ 200.000

Los socios pagan el capital suscrito el cincuenta por cien  
to , cada uno que se deposita en Cuenta especial Bancaria  
de integración conforme consta del certificado de depósito

Bancaria de integración conforme consta del certificado -  
depósito Bancario que se protocoliza e incorpora a la pre

sente escritura pública . El saldo del capital se compro-

meten a intergrar y pagar cada uno de los socios en el pla

zo de doce meses , contado desde la fecha de constitución

de la Compañía ; así , el General ( r ) , Fernando Dobrons

ki Ojeda la suma de noventa mil sucres ; la señora Janet

Dobronski de Fernández la suma de cinco mil sucres ; y la

señora Patricia Dobronski de Moya la suma de cinco mil su

cres . La Compañía entregará a cada socio un Certificado de

Aportación por el Número de las participaciones que por

sus aportes les corresponde . Por último , los contratan

tes en cumplimiento de la ley declaran y hacen constar ,

bajo su responsabilidad , que la forma como se realiza la

suscripción y aportaciones del capital es exactamente como

consta en la presente escritura pública . Queda facultado

el General ( r ) Fernando Dobronski Ojeda para que reali-

ce las gestiones y diligencias legales hasta obtener el -

perfeccionamiento de la constitución de la Compañía y pa-

ra que convoque a la Primera Junta General que designará

los miembros del Directorio , Presidente y Gerente . Sír-



TARIA  
 SEGUNDA  
 del  
 Nativos M.  
 2220-521993  
 UCICA  
 Agosto N° 645  
 2. Piso  
 - Ecuador

vase señor Notario agregar las demás cláusulas de -

estilo . ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ) .

Los comparecientes ratifican la minuta inserta , la

misma que se halla firmada por el Doctor Raúl Ta

mayo Rubio , Abogado , con matrícula profesional número

dieciocho , del Colegio de Abogados de Quito . Para

el otorgamiento de la presente escritura , se obser

varon los preceptos legales del caso y leída que

les fue a los comparecientes , por mí el Notario

en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el

Notario , de todo lo cual doy fé .- ( firmado ) Fernando

Dobronski Ojeda .- Cédula de Identidad Número : diecisie

te cero diecisiete sesenta y tres treinta y tres - cua

tro .- Cédula Tributaria Número : cincuenta y uno dieci

seis once . Papeleta de Votación Número : cero veinte y

seis veinte y tres cuatro .- ( firmado ) Janet Dobronski

de Fernández .- Cédula de Identidad Número : diecisiete

cero treinta y ocho cero veinte y ocho dos - cinco . Céd

la Tributaria Número cero quince noventa y nueve dos . -

Papeleta de Votación Número : cero diez sesenta y nueve

tres .- ( firmado ) Patricia Dobronski de Moya .- Cédula

de Identidad Número : diecisiete cero treinta y ocho vein

te y ocho cero dos - ocho . Cédula Tributaria Número : -

cero cero treinta y nueve cuarenta y seis . Papeleta de

Votación Número : ciento treinta y uno - ciento treinta

y dos .- ( firmado ) El Notario Doctor Jaime Nativos Mal

donado .- Hay un sello .- BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD

ANONIMA . CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE

INTEGRACION DE CAPITAL . Certificamos que hemos recibido

en depósito en la " Cuenta Especial de Integración de Capital " Número once treinta y dos tres - ciento veinte y uno , abierta el dos de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro , a nombre de la Compañía en formación que se denominará " COLEGIO INTERNACIONAL S.E. K. ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " la cantidad de cien mil sucres 00/100 ( \$/ 100.000,00 ) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas : Señores :

General Fernando Dobronski Ojeda \$/ 90.000,00

Señora Janett de Fernández 5.000,00

Señora Patricia de Moya 5.000,00

TOTAL ..... \$/100.000,00

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía , una vez que el Señor-Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que tal Compañía se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de inscripción y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución de la Compañía con las razones respectivas . Si

la referida Compañía en formación no llegare a constituirse , ese depósito será reintegrado a los depositantes -

previa la entrega de este certificado y luego de haber

recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto . Quito , a dos de febre

ro de mil novecientos ochenta y cuatro . POR EL BANCO IN

TERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA . ( f i r m a d o ) Cé-

s a r U t r e r a s J . - A S I S T E N -

T E . -

Se otorgó ante mí y

en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA

CADA .- En Quito , a tres de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro .-

*El Notario,*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIA  
DECIMO SEGUNDA  
QUITO-ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número: RL- 11807 dada por la Superintendencia de Compañías ,el 27 de febrero de 1.984 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada " COLEGIO INTERNACIONAL SEK ECUADOR CIA.LTDA.", celebrada ante mí el 2 de febrero de 1.984 , de la aprobación de la misma - que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, a 1 de Marzo de 1.984

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIA  
DECIMO SEGUNDA  
QUITO-ECUADOR

I

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil ochocientos siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 234 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COLEGIO INTERNACIONAL SEK ECUADOR CIA.LTDA.", otorgada el 2 de febrero de 1984, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Dr. Jaime Nalivos.- Se fijó un extracto, signado con el número 192.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2562.- Quito, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL

